

Flash Impositivo*

N° 04

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2403-AFIP
(B.O. 24/01/2008). Intermediación
y/o Compraventa de Automotores y
Motovehículos Usados. Régimen de
Información.

Se modifica el Régimen de emisión de comprobantes, registración e información de operaciones de intermediación y/o compraventa de automotores y motovehículos usados, adecuándolo a los usos y costumbres del sector automotor.

Vigencia: A partir del día 3 de Marzo de 2008.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 45/2008-DGR (B.O. 18/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Sistema SICOL.

Se dispone que los contribuyentes comprendidos en el universo SICOL deberán presentar las declaraciones juradas vía electrónica transmitiendo el archivo a través de la página Web de la AFIP.

Asimismo, se establece que el presente sistema será de uso obligatorio para todas las presentaciones de declaraciones juradas a efectuarse a partir del 1° de Marzo de 2008, siendo opcional su uso para las presentaciones durante los meses de enero y febrero de 2008.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 1/2008-ARBA (B.O. 24/01/2008). Régimen para la Emisión de Actos Administrativos.

Se establece la denominación y alcance de los distintos actos administrativos que en adelante emitirá la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución Normativa 2/2008-ARBA (B.O. 22/01/2008). Planes de regularización de deudas otorgadas a partir del 1/1/2000 caducos al 09/01/2007.

Se rehabilitan los planes de regularización de deudas otorgados a partir del 1/1/2000 cuya caducidad operaba hasta el 09/01/2008, siempre y cuando se cancelen hasta el 29/02/2008 la totalidad de cuotas vencidas e impagas.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1549/2008 (B.O. 14/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación. Resoluciones Generales 1485/2003, 1486/2003 y 1486/2004.

Se establece que las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión constituidos por el titular de la cuenta, y los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, incluyendo a los ingresos por ventas, los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del IVA, quedarán excluidos del régimen de recaudación previsto por las citadas normas.

Novedades Provinciales

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 7/2008-DGR (B.O. 23/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos y encuadrados en el Convenio Multilateral. Calendario Fiscal.

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al Período Fiscal 2008.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1184/2007 (B.O. 17/12/2007). Calendario Fiscal para el año 2008.

Se establecen los plazos, formas, tiempo y condiciones en que los contribuyentes y responsables alcanzados por la presente, deberán ingresar los anticipos y/o cuotas del ejercicio fiscal 2008. Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento para presentar los requisitos necesarios, a los efectos solicitar el beneficio de exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución 21/2007 (B.O. 04/01/2008). Régimen de Recaudación Bancaria para Contribuyentes del Convenio Multilateral (SIRCREB). RN 1/2007.

Se establece que los créditos provenientes de rescates de Fondos Comunes de Inversión, constituidos por el titular de la cuenta, quedarán excluidos del mencionado régimen de recaudación.

A su vez, se indica que cuando la titularidad de la cuenta bancaria pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el Régimen del SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado exclusivamente por el destinatario de las retenciones.

PROVINCIA DE MENDOZA

Ley 7833 (B.O. 28/01/2008). Ley Tarifaria.

Se aprueba la Ley Tarifaria para el Período Fiscal 2008.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 5/2008-DPR (B.O. 25/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB.

Se unifican en un único cuerpo normativo las disposiciones legales y/o reglamentarias relacionadas con el Sistema de Recaudación Bancaria denominado SIRCREB.

Vigencia: Será de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir de la entrada en vigencia de las normas que dicte la Comisión Arbitral, necesarias para la implementación del presente régimen.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley 4247 (B.O. 03/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los Automotores e Inmobiliario. Incentivos y bonificaciones por cumplimiento.

Se fija a partir del 1° de Enero de 2008, un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables que cumplan en tiempo y forma con las obligaciones tributarias en relación a los impuestos mencionados.

Para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Directo o de Convenio Multilateral con sede en la Provincia, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general del 3% se establece un incentivo por inversiones realizadas en jurisdicción de la Provincia.

A su vez, se fijan los porcentajes a aplicar a los fines del cálculo de las bonificaciones, como así también, se disponen los requisitos que deberán reunir los sujetos para acceder a dichos incentivos.

Ley 4253 (B.O. 03/01/2008). Ley Impositiva. Tasas Retributivas de Servicios.

Se establecen las tasas a abonar durante el Período Fiscal 2008.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2008.

Ley 4256 (B.O. 03/01/2008). Ley Impositiva. Impuesto de Sellos.

Se establecen las alícuotas y montos a aplicar durante el Período Fiscal 2008.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2008.

Resolución 1596/2007 (B.O. 10/01/2008). Receso Administrativo.

Se suspenden los plazos legales administrativos durante el receso dispuesto mediante el Decreto 141/07. Asimismo, dicha suspensión para las oficinas comprendidas en la Resolución 1582/07, se extenderá hasta el 1° de febrero de 2008, inclusive.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 7854 (B.O. 27/12/2007). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ley 7091; su derogación.

Se deroga el régimen de pago a cuenta del Impuesto por la realización de aportes y/o donaciones a entidades deportivas.

Vigencia: a partir del vencimiento de la Declaración Jurada del Impuesto a los Ingresos Brutos, correspondientes al mes de marzo de 2008.

Resolución 100/2008 (B.O. 15/01/2008). Vencimientos 2008.

Se establece el calendario de vencimientos para el Año Fiscal 2008, de los impuestos cuya recaudación tiene a cargo la Dirección General de Rentas.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Decreto 8528/2007-MHP (B.O. 25/01/2008). Procedimiento para la Correcta Liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se clarifica el procedimiento dispuesto por el Decreto 639/2007-MHP, a los efectos de una correcta tributación.

Vigencia: Será de aplicación obligatoria para los anticipos cuyo vencimiento opere a partir del mes de Febrero de 2008.

Resolución General 5/2008-DPIP (B.O. 23/01/2008). Crédito Fiscal - Bonos Verdes. Ley VIII-249-2004.

Se establecen los requisitos, procedimientos, plazos y condiciones a cumplir por los titulares del Crédito Fiscal - Bono Verde y/o los endosantes, en su caso, para la aplicación del mismo para la cancelación de obligaciones fiscales.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 1185/2007 (B.O. 21/01/2008).
Feria Administrativa.

Se establece que, en el ámbito de la Dirección General de Rentas no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° y el 15 de enero de 2008, ambas fechas inclusive.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 1/2008-DGR (B.O. 28/01/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Vencimientos.

Se establecen las fechas de vencimientos para la presentación y/o pago del anticipo mensual correspondiente al Anticipo Diciembre 2007.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 4/2008-ARBA. Regularización de Deudas. Deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no sometidas a procesos de fiscalización.

Se establece que los contribuyentes que hayan formalizado su acogimiento al régimen previsto por la D.N.S. "B" 9/2007, podrán regularizar, entre el 23 de Enero y el 29 de Febrero de 2008, la deuda correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengada al 31 de Diciembre de 2006, por períodos no fiscalizados, con una reducción en monto de los intereses y una condonación de recargos de hasta un 80%.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1552/2008. Régimen Sancionatorio.

Se establece un régimen sancionatorio aplicable a los contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales.

Vigencia: Será de aplicación para los hechos imposables que se generen a partir del 1° de febrero de 2008.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 2/2008. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de incentivo por cumplimiento fiscal. Ley 4247.

Se reglamenta la Ley 4247, destacando que el incentivo establecido por la misma corresponderá a aquellos que abonen en tiempo y forma sus anticipos a partir del 1° anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Aquellos que se presenten espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas después del vencimiento, de las cuales surja diferencia a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que abonen dicha diferencia dentro de los diez días hábiles de su presentación.

Entre otras disposiciones, se indica que la bonificación del 10% sobre aquellas obligaciones fiscales del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario, corresponderá exclusivamente para aquellos contribuyentes que abonen el total del Impuesto hasta el 29 de febrero de 2008, inclusive.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

Resolución 29/2008. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades.

Se modifican las denominaciones de los códigos para las actividades de distribución y venta de productos de confitería, venta minorista de golosinas y otros productos de confitería, fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte, y servicio de alojamiento y/u hospedaje. A su vez, se fijan los impuestos mínimos para diversas actividades, a partir del 1° de enero de 2008.

Resolución 32/2008. Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se reducen los mínimos a tributar en el Impuesto para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de producción, comerciales y/o de servicios. La reducción será aplicable desde el anticipo 1 al 12 del año 2008.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.